

RESOLUCIÓN No. **1429** DE FECHA **29 ABR. 2019**

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Que, la entidad **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG"** solicitó mediante escrito radicado No. E-2019-097885-2300 de fecha 26 de febrero de 2019, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando los documentos para tal fin.

Que, de la revisión documental efectuada, se evidencia que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG"**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por La Gobernación de Córdoba mediante Resolución No. 001464 de 04/09/1992, identificada con Nit No. 800.179.753-9, cuyo Representante Legal es el señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.614.444.

Que, la Corporación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada por esta Dirección, mediante Resolución 4374 del 26 de octubre de 2018, para operar en la modalidad denominada actualmente como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que, una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encontraron la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de comunicaciones electrónicas de fecha 07 de marzo y 12 de abril de 2019, se realizaron las observaciones pertinentes de los requisitos faltantes.

Que, mediante correos electrónicos de fechas 12 de marzo y 15 de abril de 2019, la entidad solicitante remitió la documentación faltante.

Que, el día 26 de abril de 2019, se realizó la visita de verificación de los componentes técnico y administrativo, en la sede operativa ubicada en el Kra 15 No. 16-44 B/ Alfonso lopez - municipio de Tierralta donde se pudo constatar que la sede cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar la modalidad solicitada.

que como consecuencia de la visita de revisión y verificación documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Regional Córdoba designados para la verificación y acreditación de requisitos, emiten concepto FAVORABLE para la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – "CORSOC ONG", para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, con sede administrativa y financiera ubicada en la carrera 18A No. 22D - 58 barrio pasatiempo en Montería y sede operativa ubicada en la Kra 15 No. 16-44 B/ Alfonso lopez - en el municipio de Tierralta – Córdoba, el cual quedo consignado en el instrumento de verificación de requisitos de la modalidad el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

1429

RESUELVE:

29 ABR. 2019

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", identificada con Nit. No. 800.179.753-9 para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, con sede administrativa y financiera ubicada en la carrera 18A No. 22D - 58 barrio pasatiempo - en Montería, y sede Operativa ubicada en la Kra 15 No. 16-44 B/ Alfonso lopez en el municipio de Tierralta - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia deberá realizarse por parte del representante legal de la entidad, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de esta.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG" queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y 55 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería y en la sede operativa en Tierralta- Córdoba, copias de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

29 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Eduardo Ballesteros –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Córdoba**

 [ICBFColombia](#)

www.icbf.gov.co

 [@ICBFColombia](#)

 [@icbfcolombiaoficial](#)

Dirección Regional
Teléfono: 7831105

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el 29 de abril de 2019, se notificó personalmente al Señor **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **15.614.444**, del contenido de la Resolución N° **1429 de 29 de abril de 2019**, **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOC ONG; PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL**

Se deja constancia que a la notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADO



PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ
C.C No. 15.614.444

EL NOTIFICADOR



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° **1429 de 29 de abril de 2019**, por medio de la cual “se otorga la licencia de funcionamiento bienal a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOC ONG**; para la operación de la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial para la atención de niños niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil”, se notificó de forma personal el 29 de abril de 2019 al señor **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ** en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **1429 de 29 de abril de 2019**, se encuentra ejecutoriada a partir del 30 de abril de 2019

En constancia se firma, en Montería a los 17 días de mayo de 2019.



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico 